

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.*

**DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLANTEL DEL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO Y AGROPECUARIO.**

**DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La Diputación Permanente de la H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

### **DECRETO NÚMERO 272**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, del predio identificado como lote único "2", resultante de la fusión de los lotes "1 B" y "9 a", resultantes a su vez de las subdivisiones de la segunda fracción del terreno denominado "La Huerta o El Cerrito", ubicado en Boulevard Arturo Montiel, Colonia Zona Industrial, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 4,000.01 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** 52 metros, con Boulevard Arturo Montiel, número oficial "10".  
**AL SUR:** 52 metros, con lote 9 b, resultante de la subdivisión.  
**AL ORIENTE:** 77.37 metros, con lotes 1 C y 9 b, resultantes de la subdivisión.  
**AL PONIENTE:** 77.37 metros, con lotes 1 A y 9 b, resultantes de la subdivisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de un plantel del Centro de Bachillerato Tecnológico y Agropecuario.

**ARTÍCULO TERCERO.** La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de enero del dos mil veintiséis.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- Rúbrica.- En funciones de Secretario.- Dip. Esteban Juárez Hernández.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 26 de enero de 2026.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

**"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".****Oficina de la Gobernadora**Toluca de Lerdo, México  
a 09 de enero de 2026.**DIPUTADA****MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO****PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE****H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO****PRESENTE**

**DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México**, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 33, fracciones I y VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de un plantel del Centro de Bachillerato Tecnológico y Agropecuario**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Asimismo, prevé que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos y, que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

El artículo 2° de la Ley General de Educación, determina que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación y, el diverso artículo 6°, primer párrafo, señala que, todas las personas habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

El artículo 44 de la referida Ley, precisa que, la educación media superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes; que, en ésta se ofrece una formación en la que el aprendizaje involucre un proceso de reflexión, búsqueda de información y apropiación del conocimiento, en múltiples espacios de desarrollo.

En igual sentido, el artículo 45 de dicha Ley, dispone que los niveles de bachillerato, profesional técnico bachiller y los demás equivalentes a éste, se ofrecen a quienes han concluido estudios de educación básica y que las autoridades educativas podrán ofrecer, entre otros, el servicio educativo de bachillerato tecnológico.

Además, el artículo 98, primer párrafo de la misma Ley, estipula que, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado.

El artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que, en el Estado de México, toda persona tiene derecho a la educación. El Estado de México y Municipios impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior en todo el territorio mexiquense. Asimismo, que la educación además de obligatoria, será universal, de excelencia, inclusiva, intercultural, pública, gratuita y laica. Se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de respeto a la naturaleza y los derechos humanos. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje. Igualmente, indica

que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos

El artículo 6° de la Ley de Educación del Estado de México, determina que, en el Estado de México, toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

El artículo 7°, primer párrafo, de la misma Ley, refiere que, todas las personas habitantes del Estado de México deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

El artículo 24 de dicha Ley, prevé que, la educación media superior comprenderá los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes y se ofrecen a quienes han concluido estudios de educación básica. Las autoridades educativas del Estado de México podrán ofrecer, entre otros, el servicio educativo de bachillerato tecnológico.

El artículo 26 del ordenamiento en cita, menciona que, el tipo de educación media superior en el Estado de México se integrará y operará conforme al sistema que coordina la autoridad educativa federal y que, el Sistema Estatal de Educación Media Superior del Estado de México, se integrará entre otros, por centros de bachillerato tecnológico.

Por su parte, el diverso artículo 107, primer párrafo de la Ley Estatal dispone que, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado de México.

En ese sentido, la construcción de un nuevo plantel del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA) en el municipio de Chalco, representa un acto de utilidad pública que trasciende el ámbito educativo, ya que, por una parte, se garantiza el cumplimiento de los mandatos constitucionales en materia de educación media superior y, por otra parte, se fortalece la formación técnica especializada en el sector agropecuario, vinculando la enseñanza con las necesidades productivas de la región. Este impacto se traduce en beneficios sociales y económicos: se generan oportunidades de desarrollo para los jóvenes, se impulsa la innovación en el campo y se consolidan condiciones para el progreso comunitario.

La construcción del referido plantel educativo constituye una estrategia de desarrollo integral, la cual refleja la coordinación entre los tres niveles de gobierno para garantizar derechos fundamentales, promover la equidad social y consolidar un modelo educativo que fomente la justicia, la productividad y el arraigo comunitario.

Para llevar a cabo dicho proyecto de infraestructura educativa y fomentar la transformación social y económica de dicho municipio, el 08 de mayo de 2025, el H. Ayuntamiento de Chalco, mediante oficio GCH/PM/244-A/2025, informó a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, su interés para contar con un plantel del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario, proponiendo la donación de un bien inmueble ubicado en Boulevard Arturo Montiel, lote único 2, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 4,000.01 metros cuadrados.

En respuesta la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, el 13 de mayo de 2025, a través del oficio SEP/SEMS/602/2025, informó al H. Ayuntamiento de Chalco, la aceptación de la donación del inmueble citado al determinar su viabilidad, señalando que en el marco del Plan Integral del Sistema Nacional de Bachillerato, se prevén acciones como la reconversión, ampliación y creación de planteles para nivel medio superior, considerando al municipio de Chalco.

El H. Ayuntamiento de Chalco, durante la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 30 de mayo de 2025, mediante los acuerdos GCH-25-27/A-029/SE/05/2025, GCH-25-27/A-029/SE/06/2025 y GCH-25-27/A-029/SE/07/2025 del acta número 029, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, respecto del predio conocido como "La Huerta o El Cerrito", ubicado en Boulevard Arturo Montiel, lote único 2, Colonia Zona Industrial, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 4,000.01 metros cuadrados; la corrección de medidas y colindancias, la desafectación del servicio público al que estuviere sujeto dicho inmueble, la desincorporación del patrimonio municipal y la donación a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública, para el uso de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, para la construcción de un plantel del Centro de Bachillerato Tecnológico y Agropecuario.

El municipio de Chalco, Estado de México, es propietario del predio identificado como lote único "2", resultante de la fusión de los lotes "1 B" y "9 a", resultantes a su vez de las subdivisiones de la segunda fracción del terreno denominado "La Huerta o El Cerrito", ubicado en Boulevard Arturo Montiel, Colonia Zona Industrial, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 4,000.01 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** 52 metros, con Boulevard Arturo Montiel, número oficial "10".  
**AL SUR:** 52 metros, con lote 9 b, resultante de la subdivisión.  
**AL ORIENTE:** 77.37 metros, con lotes 1 C y 9 b, resultantes de la subdivisión.  
**AL PONIENTE:** 77.37 metros, con lotes 1 A y 9 b, resultantes de la subdivisión.

La propiedad del inmueble de referencia se acredita con la escritura número 2,034, volumen 52 especial, del 28 de mayo de 2025, otorgado ante la fe de la Licenciada Silvia Elena Meza Gerez, Titular de la Notaría Pública número 11 del Estado de México, con residencia en el municipio de Chalco, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Chalco, bajo el folio real electrónico 00170880, de fecha 04 de diciembre de 2025.

El Director del Centro INAH Estado de México, a través de los oficios 401.3S.1-2025/2474 del 31 de julio de 2025, 401.3S.1-2025/3985 y 401.3S.1-2025/3897, del 14 de noviembre de 2025, indicó que, el inmueble objeto de donación, no es monumento histórico, no se ubica en zona de monumentos históricos y, no es colindante a un monumento histórico, no obstante, se encuentra cercano a un sitio arqueológico registrado por William Sanders (*Sanders, Parsons & Santley, 1979*), el cual se ubica a 258 metros hacia el suroeste del predio, por lo que, si se pretenden llevar a cabo trabajos de construcción es necesario ingresar el trámite ante el Instituto para el visto bueno de obra.

Conforme con el Dictamen Técnico, emitido por el Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, del Ayuntamiento de Chalco, después de realizar el análisis técnico, urbano y normativo, se concluyó que el predio de mérito cumple con las condiciones necesarias para albergar un equipamiento educativo de nivel medio superior, ya que cuenta con la infraestructura urbana y servicios básicos, no se encuentra en zona de riesgo, tiene accesibilidad y movilidad adecuadas y cumple con las normas técnicas de construcción, seguridad y operación educativa, por lo que, determinó viable la construcción y operación del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario.

En términos del Dictamen de Procedencia, emitido por la Titular de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Chalco, se consideró la procedencia jurídica, normativa, técnica y administrativa para la desincorporación del inmueble de referencia para uso de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, para establecer un plantel del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario.

En este orden de ideas, el 15 de diciembre de 2025, mediante oficio GCH/PM/739/2025, el H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a través de su Presidencia Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el predio identificado como lote único "2", ubicado en Boulevard Arturo Montiel, Colonia Zona Industrial, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 4,000.01 metros cuadrados, para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública, para el uso de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, para la construcción de un plantel del Centro de Bachillerato Tecnológico y Agropecuario.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 09 días del mes de enero del año 2026.

**La Gobernadora Constitucional  
del Estado de México**

**Mtra. Delfina Gómez Álvarez**